

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 71 de 11 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Las Reales órdenes de 10 de Diciembre de 1908 y 2 de Enero de 1912 prescriben terminantemente que por los Gobernadores civiles se atienda á los gastos de material de las Inspecciones provinciales de Sanidad, en la forma y proporción que permitan los respectivos presupuestos; pero no obstante estas disposiciones hay provincias en que á los Inspectores se les niegan los elementos indispensables para cumplir los servicios sanitarios, unas veces sin pretexto que explique, ya que no disculpe la negativa, y otras por entender los Habilitados ó los Secretarios de los Gobiernos que tal obligación corresponde á las Diputaciones provinciales y no afecta á los fondos de material de aquéllos.

Ta' interpretación es errónea y carece de todo fundamento. Como expresan claramente las Reales órdenes mencionadas, las Inspecciones provinciales de Sanidad están adscritas á los Gobiernos civiles, y á éstos corresponde proveer á los Inspectores de los efectos de material y escritorio que necesiten, sin que en ningún caso pueda entenderse que son las Diputaciones provinciales las llamadas á pagar esta atención; pues las palabras «presupuesto provincial» no pueden referirse á los de las Diputaciones, que nada tienen que ver con este servicio, sino á las consignaciones que para material del Gobierno civil de cada provincia figuran anualmente en los presupuestos generales del Estado.

En su virtud, y para evitar todo motivo de duda ó de incumplimiento de lo mandado,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por V. S. se atienda sin excusa alguna al deber de facilitar al Inspector de Sanidad de esa provincia el material de oficina que necesite, con cargo á la partida consignada para el de ese Gobierno en los presupuestos generales del Estado, debiendo aquel funcionario formular mensualmente los pedidos de impresos, efectos de escritorios y demás servicios que el concepto de material comprende á la Habilitación ó la Secretaría de ese Gobierno, con conocimiento y aprobación de V. S.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1916.—Alba.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(«Gaceta» núm. 69 de 9 Marzo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de alubias.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

- 1.º Que se prohíba la exportación de carnes frescas.
- 2.º Que se siga admitiendo dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y
- 3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente, inclusive, al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1916.—Villanueva.—Señor Director general de Aduanas.

(«Gaceta» núm. 70 de 10 Marzo)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Canarias, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Lengua latina, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la que es objeto de este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 68 de 8 Marzo.)

Cuarta sección.

Número 582.

Don Domingo Caravaca y González, Teniente de Navío y Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena,

Hácese saber: Que hallándose instruyendo expediente con motivo al hallazgo en alta mar, de cuatro bocoyes vacíos el día 15 de Septiembre de 1915, por el vapor «Número III», perteneciente á la Compañía Arrendataria de Tabacos, cuyos bocoyes tienen las marcas siguientes: Un bocoy marca H Mastell-locación Inalicuable 018 B anc; otro ídem marca Josepe Cetti; otro ídem marca Jules Thomas Calle-40; otro ídem marca Espagne J. R. G., se hace público por medio del presente edicto á fin de que los que se consideren dueños de los susodichos bocoyes, se presenten en este Juzgado dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*

de esta provincia, á deducir sus derechos por sí ó por medio de apoderado debidamente autorizado; en la inteligencia que de no presentarse en el plazo marcado se entenderá que renuncia al derecho de la propiedad de esta mercancía.

Cartagena 3 de Marzo de 1916.—Domingo Caravaca.—Por su mandato, Ramón Tárraga.

Quinta sección.

Número 589.

Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8ª y 9ª y de la especial de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Don José Herrero Túnez, representado por su padre José Herrero Torrente, por débitos de Derechos-reales, he dictado con fecha 24 de los corrientes, la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor Don José Herrero Túnez, representado por su padre José Herrero Torrente, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por carecer de bienes muebles que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en esta ciudad, plaza de Sardo, núm. 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de Murcia y Lorca, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José Herrero Túnez, re-

Pts. Cts.

presentado por su padre D José Herrero Torrente, vecino de Lorca.

Un trozo de tierra secano, sito en término municipal de Lorca, diputación de Lumbreras y sitio de Concón y Pallarés, de cabida tres hectárea, 37 áreas, 30 centiáreas y 50 decímetros, equivalente a seis fanegas y 41 centimos de celemin; marco de 8.000 varas; linda por Levante Herederos de Miguel Túnez Martínez; N. Juan Vidal Gázquez; Poniente tierras que se adjudican a Marcos Herrero y Mediodía José Suela García; el referido inmueble ha sido capitalizado en 215'20 pesetas. . . 215 20

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 25 de Febrero de 1916.—
El Agente ejecutivo, Vicente Más.

Pts. Cts.

DEBITO

Cuota Tesoro.	11 53
Recargos, costas y gastos.	151 72
Suma.	163 25

Número 588.

Anuncio subasta de fincas.

D. Eleuterio Giménez Piñero, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 5.ª

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra Andrés Nieva, por débitos de urbana, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho el deudor Don Andrés Nieva, su des-

ubierto con la hacienda ni podido realizar los mismos por otros medios, se acuerda la enajenación en publica subasta del inmueble perteneciente á la expresada contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día primero hábil siguiente á los quince desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial á las diez, en el local de esta Agencia, situado en esta población, calle de Olmedo núm. 4, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia á referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anunciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y por pregón en la forma de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los que seguidamente se relacionan

Pts. Cts.

D. Andrés Nieva.
Una casa sita en el término municipal de esta ciudad, partido de Lacuas, sin número; que linda por todos vientos el deudor Andrés Nieva. 300 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en el local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Mula 23 de Febrero de 1916 = El Agente ejecutivo, Eleuterio Giménez.

Número 2.295.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—
Término municipal de Murcia.
Contribución rústica. — Cuarto trimestre de 1915.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 17 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALQUERIAS

- Antonio Meseguer, 11'56 pesetas.
- Antonio Hernández, 3'62.
- Allonso Lizano, 3'26.
- Andrés López, 3'91.
- Diego Pina, 5'34.
- Diego Tomás, 14'82.
- Ginés Muñoz, 2'13.
- Juan Sala, 1'78.
- Juan Gómez, 10'93.
- José Ruiz, 36'39.
- Juan Murcia, 1'84.
- Pedro Pardo, 10'26.
- Juan Sánchez, 4'44.
- José López, 9'66.
- Manuel Manchado, 2'97.
- Matias Muñoz, 2'67.
- Rita Muñoz, 2'73.
- Trinitario Lozano, 5'46.

ALJEZARES

Anuales.

- Andrés Alemán, 5'46 pesetas.
- Andrés Salazar, 5'04.
- Antonio Franco, 2'37.
- Catalina Martínez, 28 15.
- Dolores García, 2'67.
- José Sánchez, 3'02.
- Isabel (a) Carmona, 2'27.
- Juan Céspedes, 2'07.
- Juan Ruiz, 11'56.
- Salvador Meseguer, 5'99.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid» Murcia 17 de Febrero de 1915.—
El Agente, Patricio López.

Número 2.194.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.ª—
—Término municipal de Librilla
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1915.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

LIBRILLA

- Antonio Hernández, 3'14 pesetas.
- Antonio Riquelme, 3'78.
- Antonio Giménez, 16'37.
- José Yúfera, 12'97.
- José Iniesta, 2'02.
- Antonio López, 1'70.
- Pedro López, 4'34.
- José López, 5'35.
- José L. González, 2'15.
- Pedro Legaz, 21'78.
- José Jara, 2'20.
- Antonio López, 4'03.
- Antonio Lorente, 211'17.
- Miguel Melgarejo, 11'27.
- Catalina Melgarejo, 3'84.
- Adolfo Montesino, 111'28.
- María Martínez, 1'63.
- Juan Monteagudo, 3'08.
- Juan Mergelina, 16'05.
- Francisco Martínez, 3'14.
- Juan José Martínez, 3'02.
- Pedro Martínez, 9'44.
- Pedro Manronay, 5'04.
- Pedro Ignacio, 5'03.
- Federico Mauricio, 2'46.
- Juan Melgarejo, 2'64.
- Ginés Orene, 4'98.
- Pedro Pagán, 10'83.
- Salvador Pérez, 1'83.
- Mariano Pérez, 210'97.
- Francisco Pellicer, 10'14.
- José Pujante, 8'49.
- Antonio Pérez, 1'63.
- Ricardo Quesada, 55'70.
- Felipe Ruiz, 5'86.
- José Rubio, 2'58.
- Juan Ruiz, 3'21.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se

publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Totana 12 de Febrero de 1916.—
El Agente, Alberto González.

Número 480.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

DESCONOCIDOS

Semestrales.

Antonio Alcaraz, 1'50 pesetas.
Antolino Alarcón, 1'50.
Antonio Pérez, 1'67.
Antonio Sánchez, 1'67.
Antonio Riquelme, 1'67.
Andrés Meroño, 1'67.
Antonio Valverde, 2'50.
Bartolomé Sánchez, 1'67.
Carmen Fernández, 2'50.
Dolores García, 1'67.
Domingo Lorente, 1'67.
Dolores López, 1'50.
Diego Baños, 2'51.
Diego Hernández, 1'67.
Francisco Cuenca, 1'89.
Francisco García, 2'78.
Francisco Campillo, 1'50.
Fulgencio Martínez, 1'67.
Francisco García, 1'67.
Fernando García, 2'50.
Fernando Ruiz, 1'50.
Francisco Pérez, 1'67.
Ginés Sánchez, 1'50.
Ginés Pérez, 1'67.
José Moreno, 2'78.
José García, 2'01.
José Sánchez, 1'67.
José Hernández, 1'67.
Jesús Marín, 2.
Josefa Cegarra, 2'06.
José Romero, 1'50.
José Navarro, 1'67.
Juan Cascales, 2'56.
Juan Gambín, 1'67.
José Moñino, 1'67.
Joaquín Plaza, 1'50.
Josefa Saura, 1'50.

Juan Martínez, 1'73.
Julian García, 1'50.
Juan Muñoz, 1'67.
Josefa Moreno, 1'67.
José Mendoza, 1'67.
José Ruiz, 2'50.
Manuel Martínez, 1'67.
Pedro Guirao, 1'67.
Pedro Ros, 1'67.
Pedro Gómez, 1'67.
Pedro López, 1'50.
Pedro Navarro, 2'11.
Pedro Pagán, 1'67.
Pedro Nieto, 2'28.
Ricardo Gómez, 3'16.
Ramón Sánchez, 1'50.
Tomás López, 1'67.
Teresa García, 1'67.
Vicente Hernández, 2.
Victoria Flores, 1'50.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 1.º de Febrero de 1916.—
El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 591.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 4.

Presidencia de D. José García Vaso.

Asistieron los Sres. González, Alcaraz Imbernón, Madrona, Alcaraz Ruiz, Fernández, García Yepes, Castaño, Alcaraz Sánchez, Sánchez Saura, Martínez (D. Salvador), Calín, Roche, Ortega (D. Julio y Don Arturo), Meseguer, García Albaladejo, Casal, Escudero, Sánchez (Don Pascual), Moncada, Moreno, Albaladejo, Cortés, Vidal y Jorquera, siendo aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se procedió al sorteo de los contribuyentes que han de formar la Junta municipal de este distrito en el presente año, obteniéndose el resultado siguiente:

Primera sección.

D. Guillermo López Biernet.
Doroteo Alcaraz García.
José Conesa Navarro.
Aquilino Vidal.
Santiago Lorenzo Crespo.
José Escámez Cánovas.
Juan González Ros.
Leandro Martínez García.
Francisco Pescador Escayols.
Juan Merino Ros.
Francisco Martínez Cánovas.

Segunda sección.

D. Santiago Andulla Ros.

Tercera sección.

D. Fulgencio Lorente Pastor.
Domingo García Conesa.
Alejandro Illán Miras.
Antonio Izquierdo Azuar.
Pedro Peñalver Ponzoa.
Antonio Otón Martínez.

Cuarta sección.

D. Tomás Bernal Bernal.
Ramón Miguel.
José Martínez Martínez.
Victoriano García Díaz.

Quinta sección.

D. Pedro Martínez Cayuela.
Pedro Orluño Mora.

Sexta sección.

D. Gregorio Brines Bernabé.
Alfonso Martínez Tomás.

Séptima sección.

D. Asencio Navarro Moltó.
Rafael Húngaro.

Octava sección.

D. Ramón Conesa López.
José Martínez González.

Novena sección.

D. Juan Sarti Martínez.
Agustín Olmos Martínez.

Décima sección.

D. Gerónimo Ros Espín.
Francisco Sánchez Conesa.

Undécima sección.

D. José María Amorós Vidal.
José Barberá Lizana.

Décimasegunda sección.

D. José López Arias.
José Hernández Ojaos.

Décimatercera sección.

D. Angel Sánchez Martínez.
Francisco López Gómez.

Décimacuarta sección.

D. Juan Moya Molina.
Patricio Pérez Segura.

Décimaquinta sección.

D. Juan Sevilla García.
José Valero Banull.

Acto seguido fueron aprobados cuatro dictámenes de la Comisión de policía urbana proponiendo se autorice á D. Alberto Molina para abrir un hueco y modificar otro en la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Mariano Sanz; á D.^a Ana María Martínez para reformar los huecos de la fachada de una en Alumbres, plaza de la Libertad; á D. Juan Francisco Cascales, reconstruir la fachada de la casa núm. 2, calle Iglesia Antigua, y á D. Francisco Lorca cercar con muro de mampostería un terreno en el paraje de la Aparecida, sitio llamado Los Espinos.

Fueron concedidos quince días de licencia al Sr. Concejal D. Carmelo Martínez, según tiene solicitado.

Se sancionó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas por la misma durante el mes de Enero último.

Leyose un oficio del Sr. Director de la brigada municipal de Zapadores Bomberos, acompañando terna para el nombramiento de Médico de la misma, resultando elegido en votación secreta por mayoría de votos el Facultativo D. Jaime Perales.

A seguida se dió lectura de otro oficio del referido Director, acompañando ternas para el nombramiento de los Jefes de las tres secciones de la brigada, acordándose por unanimidad nombrar para la primera á D. Joaquín Járcelles Ruiz; para la segunda, D. Manuel de Castro Bayano, y para la tercera á Don Julián Martínez Pérez.

Leyose la diligencia de no haberse presentado reclamación sobre la lista de electores de Compromisarios y el Ayuntamiento acordó declararla definitiva.

Dióse lectura de un oficio del Excelentísimo Sr. Gobernador militar de esta plaza comunicando la Real orden concediendo á este Ayuntamiento autorización para demoler el cuerpo de guardia situado en el baluarte 20 de la Muralla del Mar y construir una rampa para carruajes que facilite la comunicación de la parte alta de la Muralla con los terrenos del puerto y la Corporación quedó enterada y acordó que se le den las gracias á la referida Autoridad por el celo con que viene atendiendo á todo cuanto redunde en beneficio de esta población, y que se cumpla cuanto en la Real orden se dispone.

Se aprobó una moción suscrita por los señores componentes de la Comisión de policía, proponiendo se acuerde obligar á los propietarios de fincas que soliciten licencias para ejecutar obras en las fachadas de aquellas, que las cañerías de desagüe de las aguas pluviales tenga la salida por debajo de las aceras.

Leyose un dictamen de la Comisión de Instrucción pública, proponiendo se declare cesante en el cargo de Maestra de la escuela municipal del Beal á D.^a Yocasta Ruiz, y se acordó que quede pendiente de resolución hasta que se reciba el certificado que ha de solicitarse de la escuela normal para comprobar si la citada Profesora ha asistido á aquellas clases.

Acto seguido se dió lectura de un oficio del Sr. Juez de instrucción de La Unión, ofreciendo á este Ayuntamiento el sumario instruido por amenazas é insultos al auxiliar de la agencia ejecutiva D. José Conesa Ros, y la Corporación acordó no mostrarse parte en el mismo, reservándose el derecho á hacerlo si después le conviniera.

Fueron aprobados dos dictámenes de la Comisión de Hacienda proponiendo en uno que el gasto de impresión del reglamento de hombres se satisfaga con cargo á la partida consignada para material de oficinas, y el otro que los haberes de escribientes temporeros se abonen con cargo al capítulo 1.º, artículo 11 del actual presupuesto.

Y por último el Ayuntamiento quedó enterado del oficio del señor Gobernador civil de la provincia acompañando aprobado el presupuesto de la Comisión de Ensanche.

Ordinaria del día 11.

Presidencia de D. José García Vaso.

Asistieron los Sres. Madrona, Ortega (D. Arturo), Castaño, García Yepes, Alcaraz Sánchez, Cortés, Moncada Moreno, Conesa, Casal, Alcaraz Ruiz, Martínez (D. Salvador), Navas, Roche, González, Alcaraz Imbernón, Barceló, Sánchez (D. Pascual), Calín, Escudero, Góngora, Escobar, Rodríguez y Vidal, siendo aprobada el acta de la anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Sr. Gobernador civil declarando firme y subsistente el acuerdo de este Ayuntamiento derogando el Reglamento para el régimen interior de la Secretaría.

Se aprobó un informe de la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice á D. Juan Madrid para reparar un pilar en la planta baja de la casa núm. 74 de la calle de Tomás Maestre.

Y por último fué aprobada la distribución de fondos para atender á las obligaciones del corriente mes.

Leyose un oficio de José García Yepes, Director gubernativo de la brigada de zapadores bomberos renunciando el cargo, y el Ayuntamiento acordó ratificarse en su acuerdo y que continúe el citado

Sr. García Yepes como Director Jefe de la mencionada brigada.

Fué sancionado un dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se apruebe el padrón de carruajes de lujo.

También se aprobó otro de la de Sanidad proponiendo se desestimen las bases propuestas por el Colegio de Practicantes para la reorganización del Cuerpo de Practicantes de la Beneficencia municipal.

Igualmente se sancionó una moción suscrita por varios Sres. Concejales proponiendo la reforma del artículo 71 del Reglamento del Cuerpo de bomberos.

Fueron aprobados los dictámenes de las Comisiones de Fomento y de Hacienda proponiendo la creación de una brigada de obras públicas y capítulo del actual presupuesto en que pueden satisfacerse los jornales que devengue aquélla.

Leyose una moción de la Comisión de régimen interior proponiendo reformas en la plantilla del personal de oficinas, y se acordó se amplie el acuerdo que se adopte á poder reducir ó aumentar el número de los empleados que deben jubilarse y que antes de ejecutarlo en lo referente á los enfermos, sea previo reconocimiento por los facultativos que designe el Sr. Alcalde.

Y por último se leyó una moción de la Comisión de Hacienda proponiendo varias transferencias de crédito en el presupuesto corriente, y se acordó presarle su aprobación y que se le dé á la misma la tramitación que está prevenida en la ley.

Ordinaria del día 18.

Presidencia de D. José García Vaso.

Asistieron los Sres. Carrascosa, Casal, Ortega (D. Arturo), Fernández, García Yepes, González, Martínez (D. Salvador), Alcaraz Sánchez, Escobar, Madrona, Roche, Calín, Alcaraz Imbernón, Barceló, Sánchez (D. Feliciano y D. Pascual), Cortés, Jorquera, Moncada, Vidal y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Fueron aprobados tres dictámenes emitidos por la Comisión de Policía urbana proponiendo se autorice á D. José Cánovas para variar dos huecos en la fachada de la casa número 7 de la calle de Isaac Peral; á D. Antonio Muñoz, reconstruir la fachada de la casa de su propiedad número 32 de la calle de la Concepción, y á D. Estanislao Rolandi, reparar la fachada de la núm. 38 de la calle de Cuatro Santos.

Leyose un dictamen de la Comisión de Sanidad proponiendo se nombre Practicante supernumerario á D. Julio Mullois, siendo aprobado, y se acordó que en lo sucesivo no se nombren más Practicantes de esta clase.

Se acordó designar á cualquiera de los dos Sres. Regidores Síndicos D. Pedro Castaño ó D. Sixto Martínez, para que concurren al acto de otorgamiento de la escritura de venta de una parcela de terreno á Don Francisco Jorquera García, y á la de convenio con D. José Castelló y otros, dueños de los manantiales de aguas del Barranco del Feo.

Diose cuenta de las renunciaciones de D. Juan González y D. Alejandro Illán, del cargo de Vocales de la Junta municipal y cuenta de la incapacidad que para serlo concurren en D. Guillermo López y Don Alfonso Martínez Tomás, y el Ayuntamiento acordó declarar las cuatro vacantes de que se hace mérito, y que se dé cumplimiento á lo que preceptúa el art. 70 de la vigente ley Municipal.

Leyose un informe de la Comisión de régimen interior proponiendo se otorgue por concurso la

pensión que para estudios de pintura existe consignada en el actual presupuesto, siendo aprobado y acordándose autorizar al Sr. Alcalde Presidente para que designe el Jurado que en el citado dictamen se propone.

Seguidamente se dió lectura de un oficio del Sr. Comandante de Marina de este puerto, interesando la designación de un Sr. Regidor Síndico que concorra al acto de admisión de reclamaciones de los individuos alistados para el año próximo para el servicio de la Marina, siendo designado para dicho objeto D. Pedro Castaño.

Leyéronse los dictámenes emitidos por las Comisiones de Policía urbana y de Hacienda, proponiendo se autorice á D. Jaime Linares construir una pieza contigua al kiosco que tiene instalado en el Muelle de Alfonso XII, y el Ayuntamiento acordó concederle la licencia solicitada reduciendo el emplazamiento señalado por su frente al que ocupa el kiosco, y que el canon que debe abonar el solicitante, como las demás instalaciones, sea con arreglo á las tarifas señaladas por ocupación de terreno en el Muelle.

Diose lectura de una moción del Sr. Alcalde, proponiendo se designe el Sr. Concejil que debe presidir la Junta del cementerio de Alumbres y un contribuyente vecino de la misma para Vocal de aquélla, acordó el Ayuntamiento nombrar para Presidente al Sr. Concejil Don José Moncada Moreno, y para la vacante de vecino á D. José Barcelona Nieto.

Leyose otra moción suscrita por el Sr. Alcalde Presidente, proponiendo se encargue de la Jefatura de la Guardia municipal el Jefe del barrio, denominándose Jefe de la brigada del barrio y limpieza y de la Guardia municipal, con el mismo haber que hoy percibe, y la Corporación acordó prestarle su aprobación.

Acto seguido se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación de los padrones sobre los «Establecimientos que venden géneros de seda, hilo y algodón» y sobre los «Pasos para carruajes á traves de las aceras», y el Ayuntamiento los aprobó y que se proceda á la percepción de los referidos arbitrios.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Contador de fondos municipales, acompañando la liquidación del presupuesto del año 1915.

Y por último, dióse lectura de un oficio del Sr. Arquitecto municipal, acompañando el proyecto y presupuesto de rampa de acceso de la Muralla del Mar, desde el Muelle de Alfonso XII adosada á la cortina entre los baluartes números 20 y 21, y el Ayuntamiento los sancionó y acordó que se solicite del Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta para llevar á efecto las obras de referencia.

Ordinaria del día 25

Presidencia de D. Casto Fernández Martínez.

Asistieron los Sres. Moncada Calderón, Jorquera, Ortega (D. Arturo), Alcaraz Sánchez, Sánchez (Don Feliciano), Moncada Moreno, Casal, Castro, Conesa, Alcaraz Imbernón, González, Calín, Roche, Alcaraz Ruiz, Toval, Martínez (D. Sixto), Cortés, García, Barceló, Escudero, Vidal, Rosique y Rodríguez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Procediese á verificar el sorteo de los contribuyentes para cubrir las vacantes que existen en la Junta municipal, resultando elegidos:

Primera sección.

D. Joaquín Sánchez Belmonte.
Bartolomé Ferro Tallerie.

Tercera sección.

D. Francisco Sánchez Quinto.

Sexta sección.

D. Simón Egea Huertas.

Acto seguido verificose el sorteo para cubrir la vacante que existe de Vocal en la Comisión de ensanche por renuncia de D. Alejandro Illán, resultando elegido D. Camilo Martínez Guerrero.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta á la Corporación de haber solicitado reforma de una providencia del Sr. Juez de Instrucción de este partido, modificando la forma de pago al contratista de las obras del Palacio municipal, y el Ayuntamiento acordó aprobar lo hecho por el Sr. Alcalde.

Fué aprobado una moción del Sr. Alcalde Presidente solicitando se acuerde pedir al Sr. Gobernador civil de la provincia la excepción de subasta para las obras del camino que conduce á la estación.

Se acordó quede sobre la mesa de Secretaría el oficio del señor Gobernador civil de la provincia, dejando sin efecto el acuerdo sobre pensión á las huérfanas del Depositario D. Juan Asuar, y determinando que la que le corresponde percibir es la tercera parte del sueldo máximo que disfrutó aquél.

Y por último se sancionó un dictamen del Sr. Letrado Consistorial opinando que la reclamación de D. Alfonso Martínez sobre supresión del arbitrio «Rótulos, muestras &c» debe ser desestimada.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 19.

Presidencia de D. José García Vaso.

Asistieron los Sres. Fernández, Albaladejo, Andulla, Martínez Cayuela, Madrona, Alcaraz Imbernón, Alcaraz, Cortés, Góngora, Moncada Moreno, Lorenzo, Lorente, Escudero, Ortega (D. Arturo), Peñalver, Barceló, Pérez, Sevilla, Sánchez (D. Pascual y D. Feliciano), Escobar, Rodríguez, Valero, Ortuño, Ramón, Vidal, Moncada Calderón, Navas, Sarti, García Conesa, Húngaro, Lorca, Hernández y Moliner, siendo aprobada el acta de la anterior celebrada el día 18 de Enero último.

Seguidamente el Sr. Presidente declaró constituida la nueva Junta municipal de este distrito.

Acto seguido se aprobó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento modificando la plantilla del personal de oficinas.

Cartagena 29 de Febrero de 1916.
—El Secretario, José Carreño.

Sesión del día 3 de Marzo de 1916.

En la de este día dióse cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la misma.—José Carreño.—V.º B.º: J. García Vaso.

Octava sección

Número 595.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Abril Miquer José Antonio, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y siete años, hijo de Sebastián y Encarnación, domiciliado últimamente en Murcia, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Murcia ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—El Juez de instrucción, Manuel López y Avilés.—El Secretario, P. H., T. Julián Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 597.

SUBASTA

El día 29 del actual á las diez del mismo, tendrá lugar en la Notaría de esta ciudad á cargo de Don Pedro Martínez y Martínez, la primera subasta de fincas radicantes en San Pedro del Pinatar, de la pertenencia de Don Benito Cabaleiro Lagares, hallándose de manifiesto en dicha Notaría el pliego de condiciones y títulos de las fincas, durante los días y horas hábiles que median hasta la subasta.

Fincas:

- 1.ª Una porción de terreno situado en las afueras de la población de San Pedro del Pinatar, colindante con la casa núm. 19; ocupa una extensión de 1.380 metros 59 centímetros, sobre cuyo terreno existe una casa de tres cuerpos en planta baja, ignorándose su extensión superficial.
- 2.ª Un trozo de tierra blanca seco en el paraje de Casa grande, término de San Pedro del Pinatar, de haber una fanega, siete celemines, una cuartilla.
- 3.ª Y otro trozo de tierra seco de haber seis áreas, setenta centiareas en San Pedro del Pinatar.

Murcia diez de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Salvador Chinesta.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.